UOC N° 366 /2022

Asunción, 01 de marzo de 2022

Señor
ABG. PABLO F. SEITZ O., DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Referencia: Comunicación de llamado.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. Nº 16 de la Ley Nº 2051/03 de **"CONTRATACIONES PÚBLICAS"** que estipula la obligación de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre las operaciones a realizarse en las distintas modalidades de compras, en cuyo tenor comunicamos el inicio del procedimiento del llamado correspondiente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC PRIORITARIO N° 08/2022 "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE FERRETERIA, PINTURAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E." I.D. N° 405.480.**

CONTRATO ABIERTO

Se opta por el sistema de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, considerando que a través de este servicio se dará cobertura a los requerimientos de las cafeterías de la torre norte, a fin de cubrir reuniones de trabajo de las autoridades institucionales (MINISTROS), resultando imposible cuantificar de antemano la cantidad de reuniones de trabajo a realizarse, o visitas oficiales que asistirán al Palacio de Justicia de Asunción.

PLURIANUAL

Informamos que la copia autenticada del reporte impreso de los Presupuestos Plurianuales del SIAF firmado por el jefe de la UAF, en virtud de lo que establece el Art. 3 del Decreto 8105/11 no es enviado conforme a lo establecido en la Constitución Nacional en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, donde dice: "El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central", por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento.

AD REFERÉNDUM

Se solicita la autorización a fin de comprometer una partida presupuestaria no aprobada aun (Art. 14 de la Ley 2051), debido a que a la fecha se encuentra sujeto a reprogramación presupuestaria correspondiente al año 2020, de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, así mismo la constancia Ad-referéndum no es enviado conforme a lo establecido en la Constitución Nacional en su Art. 249 – De la Autarquía Presupuestaria, donde dice: "El Poder Judicial goza de autonomía presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignará una cantidad no inferior al tres por ciento del presupuesto de la Administración Central", por lo tanto, la Corte Suprema de Justicia no realiza dicho procedimiento. Se anexa informe del ***DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.***

Al agradecer la atención, me despido deferentemente,

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

UOC – DL – DR

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones1@pj.gov.py